

RESOLUCIÓN No. 125

Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado (...)”;
- Que,** el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial confiere la validez y eficacia de un documento físico original a los archivos de documentos, mensajes, imágenes, bancos de datos y toda aplicación almacenada o transmitida por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos, satelitales o producidos por nuevas tecnologías, destinadas a la tramitación judicial, ya sea que contengan actos o resoluciones judiciales;
- Que,** el artículo 202 del Código Orgánico General del Procesos (COGEP), advierte que los documentos producidos electrónicamente con sus respectivos anexos, serán considerados originales para todos los efectos legales; por tanto, las reproducciones digitalizadas o escaneadas de documentos públicos o privados que se agreguen al expediente electrónico tienen la misma fuerza probatoria del original;
- Que,** el artículo 3, letra k) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establece la facultad del Procurador General del Estado, para expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia.
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 79 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, corresponde a la Secretaría General conferir copias certificadas o certificaciones de los documentos oficiales de la Institución, según el reglamento respectivo, excepto aquellos que la ley y los reglamentos cataloguen de reservados, en cuyo caso se requerirá la autorización escrita del Subprocurador General del Estado;
- Que,** mediante Resolución No. 016 de 3 de julio de 2015, el Procurador General del Estado, emitió el “REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y CUSTODIA DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL



ESTADO”, cuyos artículos 27 y 28, determina las facultades del Secretario Regional (...)

Artículo 27.- De las certificaciones. - A petición expresa de quien tuviere vinculación directa con un expediente que reposa en la Procuraduría General del Estado, el Secretario General o el Secretario de la Dirección Regional 1, previo análisis de los documentos originales, podrán emitir certificaciones al respecto;

Artículo 28.- Concesión de copias de documentos. - Es el procedimiento administrativo que implica la reproducción de uno o varios documentos que reposan en el fondo documental para ser entregadas al peticionario.

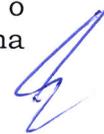
Que, mediante resolución No. 107 de 5 de junio de 2017, el Procurador General del Estado, dictó la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Que, mediante Resolución No. 120 de 14 de noviembre de 2017, el Procurador General del Estado, expidió el Reglamento de Concesión de Copias Certificadas y Certificaciones de Documentos por Parte de la Procuraduría General del Estado, por medio de la cual regula la concesión de copias certificadas o certificaciones tanto en forma física como electrónica, utilizando avances tecnológicos que permitan conferirlas en formato digital con firma electrónica, y que en el artículo 3 de la misma Resolución, señala: la “Responsabilidad: La concesión de copias certificadas o certificaciones de los documentos oficiales de la Procuraduría General del Estado, es responsabilidad de la Secretaria General de la Institución”.

Que, el artículo 52 numeral 3 de la Codificación del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, señala que la Secretaria Regional de la Dirección Regional 1 está a cargo de un Secretario Regional, quien es responsable de las siguientes actividades (...)

3.- Conferir copias certificadas o certificaciones de los documentos oficiales de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, según el Reglamento respectivo, excepto aquellos que la ley y los reglamentos cataloguen de reservados, en cuyo caso se requerirá la autorización escrita del Director Regional.

Que, con memorando No. 273-DNAJI-2017-DNP de 27 de diciembre de 2017, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, dirigido al Procurador General del Estado, emite criterio jurídico sobre la procedencia que se amplíe la Resolución No. 120 de 14 de noviembre de 2017, y que conceda la facultad al Secretario Regional de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, para que conceda copias certificadas o certificaciones de los documentos oficiales de la Institución, tanto en forma física como electrónica, utilizando avances tecnológicos que permitan



conferirlas en formato digital con firma electrónica.

125

En el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 3, letra k) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- AMPLIAR la Resolución No. 120 de 14 de noviembre de 2017, que contiene el Reglamento de Concesión de Copias Certificadas y Certificaciones de Documentos por parte de la Procuraduría General del Estado, facultando también a la Secretaria Regional de la Dirección Regional 1, para que pueda conceder copias certificadas o certificaciones tanto en forma física como electrónica utilizando avances tecnológicos que permitan conferirlas en formato digital con firma electrónica de los documentos oficiales de la Procuraduría General del Estado.

Art. 2.- Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo anteriormente enunciado, se incluye en el texto de la Resolución 120 de 14 de noviembre de 2017, lo siguiente:

- a) Al final del artículo 3, la frase: “y de la Secretaria Regional de la Dirección Regional 1 en el ámbito de su jurisdicción”.
- b) En el artículo 6 inciso primero, después de “La Procuraduría General del Estado a través de la Secretaria General”, la frase “y de la Secretaria Regional de la Dirección Regional 1”.
- c) En el artículo 7 después de “El Secretario General de la Institución”, la frase “y el Secretario Regional de la Dirección Regional 1, mantendrán”

Art. 3.- Autorizar a la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, para que realice los trámites pertinentes, para la adquisición de la Licencia de Uso del software “Master PDF Editor (Open Source)” y del certificado de firma electrónica con dispositivo Token.

DISPOSICIÓN GENERAL:

En todo aquello que no conste en la Resolución No. 120 de 14 de noviembre de 2017, y, ésta Resolución de ampliación, se aplicarán las Resoluciones Nos. 016 de 3 de junio de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 537 de 6 de julio de 2015, que contiene el Reglamento de Administración y Custodia del Fondo Documental de la Procuraduría General del Estado, y, 107 de 5 de junio de 2017 publicado en el Registro Oficial edición especial No 36 de 13 de julio de 2017, referente a la Codificación del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado.



La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su ejecución encárguese la Secretaria General y la Secretaría Regional 1 de la Institución.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM a 28 DIC 2017



Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO